**MEMORÁNDUM**

**Cuernavaca, Morelos a 7 de marzo de 2024**

**Folio: SDEyT/DMR/266/2024**

**Asunto:** respuesta a DIFC/DG/042-02/2023

**LIC. OSCAR CRUZ SANTANA**

**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF CUERNAVACA**

**P R E S E N T E**

En atención a su similar al rubro citado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 8, 45, fracción XIII, 71, 72, 74, 75 y 76 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios; 32, fracciones III y VIII, 53, 54 y 57 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca, en relación con lo que establece el artículo 96, fracción V, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, corresponde a esta unidad administrativa analizar las propuestas regulatorias y, en su caso, dictaminar los análisis de impacto regulatorio correspondientes que formulen las Secretarías, Dependencias u Organismos Municipales:

Visto el contenido del escrito de cuenta y, de un análisis a la propuesta regulatoria relativa a **“ACUERDO DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DIFCUERNAVACA/JD/1ª. EXTRAORD /03/2024.-** Los integrantes de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, **aprueban por unanimidad, el Tabulador de Cuotas de Recuperación para el ejercicio fiscal 2024, del Sistema DIF Cuernavaca”,** es de advertirse que dicha propuesta **representa costos de cumplimiento a los particulares**, por lo tanto, **no se exenta la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio de la misma**, porque encuadra en lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, por lo que, de conformidad con el artículo 43 de dicho ordenamiento, deberá emitir **EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**, en términos del manual para su elaboración adjunto al presente.

Lo anterior, para estar en condiciones de dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio y que dicho dictamen se presente al Periódico Oficial “Tierra y Libertad” para su publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

Agradezco por anticipado la atención y celeridad brindada al presente, reitero la disposición de esta Dirección para el óptimo desempeño de sus funciones y mi mayor consideración.

**ATENTAMENTE**

**LIC. FERNANDO EDUARDO SOTELO DE GANTE**

**DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA**

C.c.p.:

Mtro. Humberto Paladino Valdovinos.- Secretario de Desarrollo Económico y Turismo de Cuernavaca.- Para su conocimiento

C. Edmundo Chacón Gallardo. - Director General de Comercio, Industria y Servicios de Cuernavaca.- Mismo fin

Minutario

FEDG